DIDI N°1336 /16

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.

De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 30 de setiembre de 2016.

Referencia : Prórroga de plazo de ejecución de obras por motivos de fuerza mayor. CONSORCIO ITASA S.A & ASOCIADOS. Expte. N° 15857-16

I. ANTECEDENTES

El 25/08/15 se suscribió el Contrato N° 44/15 con la firma CONSORCIO ITASA S.A. & ASOCIADOS RUC N° 80090348-0, con fecha de inicio de obras el 30/10/2015 y plazo de ejecución de obras de 150 días. Con relación a este plazo, se concedieron prórrogas según Convenios Modificatorios y Órdenes de Ejecución, quedando establecido el plazo de ejecución hasta el 26/07/2016.

El 21/07/16, por expediente N° 15857-16, los Arquitectos Aniano Ramón Orué y Sebastián Pérez, representantes del Consorcio Itasa S.A., solicitaron 20 (veinte) días de prórroga para el asentamiento Tavapy II debido a la imposibilidad de acceso de los vehículos pesados al citado asentamiento, a raíz de los trabajos de mantenimiento del puente de acceso a la zona de obras. Adjuntaron como pruebas los siguientes documentos: fotografías referidas al estado de los caminos y fotocopias simples del Libro de Obras.

El 08/09/16, la Coordinación Técnica UNE- Sembrando Oportunidades remitió informe sobre la obra en cuestión.

El informe referido expone:

"En el presente informe se considera el periodo comprendido entre el 01-06-2016 al 30-06-2016.

La propuesta de PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN, se expide para dar respuesta al expediente 15857-16 del 21/07/2016.

Presentado por el Consorcio ITASA S.A. y Asociados solicitando 20 días de prórroga de Plazos de Ejecución de obras por imposibilidad de acceso al sentamiento Tavapy II a causa de mantenimiento de puente.

Esta Coordinación según verificaciones con el Libro de Obra e imágenes fotográficas otorga:

- *4 días por camino inhabilitado debido a cierre por trabajos de mantenimiento de puente en el periodo comprendido entre el* ***18-06-2016 al 21-06-2016.***
  Este pedido por camino inhabilitado

Cinthya Cataldi Recalde
Abogada Dictaminante
DGJN - SENAVITAT

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

Los días de prórroga que corresponden otorgar a la Empresa contratista se detallan a continuación:

ASENTAMIENTO TAVAPY II – TAVAPY – ALTO PARANA

1. *Camino inhabilitado por trabajo de mantenimiento de puente de acceso….4 días" (Sic)*

Cabe apuntar que estos motivos se encuentran avalados por los antecedentes agregados al expediente, los cuales han sido cotejados por esta Dirección, encontrando en el Libro de Obras (Asentamiento Tavapy II) cuanto sigue:

- Libro de Obra N° 228 del 18/06/2016 (suscripto por el Fiscal de Obras y el Contratista):: *"Camino de acceso clausurado por reparaciones No se puede acceder a la zona de obra. Sin actividad por fuerza mayor". (Sic)*
- Libro de Obra N° 229 del 19/06/2016 (suscripto por el Fiscal de Obras y el Contratista): *"Camino de acceso clausurado por reparaciones No se puede acceder a la zona de obra. Sin actividad de obra por fuerza mayor". (Sic)*
- Libro de Obra N° 230 del 20/06/2016 (suscripto por el Fiscal de Obras y el Contratista): *"Camino de acceso clausurado por reparaciones No se puede acceder a la zona de obra. Sin actividad por fuerza mayor". (Sic)*
- Libro de Obra N° 231 del 21/06/2016 (suscripto por el Fiscal de Obras y el Contratista):: *"Camino de acceso clausurado por reparaciones No se puede acceder a la zona de obra. Sin actividad por fuerza mayor". (Sic)*

En este contexto, la propuesta de desplazamiento del plazo elevada por la Coordinación Técnica UNE - Sembrando Oportunidades, queda estructurada de la siguiente manera:

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	ULTIMO PLAZO DE EJECUCIÓN	DIAS COMPENSABLES DESDE el 18/06/2016 al 21/06/16	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS	TAVAPY II	214 VIVIENDAS	26/07/2016	4	30/07/16
	21 DE SETIEMBRE	81 VIVIENDAS			
	VY'A RENDA	100 VIVIENDAS			
	ACARAY ACOSTA	116 VIVIENDAS			

Abg. M. Alejandra Del Puerto B
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

Cinthya Cataldi Recalde
Abogada Dictaminante
DGJN - SENAVITAT

Proponen para ello, un borrador de Convenio Modificatorio contemplando la referida prórroga, extendiendo el plazo de ejecución al **30 de julio de 2016**, agregando además la exigencia de extender la vigencia de todas sus pólizas hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo renovar estas 60 días antes de su vencimiento, sujeto a rescisión contractual de incumplir con tal obligación.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:

> *"22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC."* (Sic)

Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato —CGC 22.1— al respecto rezan:

> *"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución:* ***Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor:***

Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:

> *"23. Casos de Fuerza Mayor.*
>
> *23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*
>
> *23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.*
>
> *Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.*

Cinthya Catalina Recalde
Abogada Dictaminante
DGJN - SENAVITAT

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstas en el Contrato, en un periodo de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y / o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. ..." (SIC)

De acuerdo a los datos contenidos tanto en el Informe de Coordinación de Fiscales y Supervisores, como en el borrador de Orden de Ejecución N° 09/16 anexo al mismo, el desplazamiento del cronograma por lluvias y consecuencias se fundó en las prerrogativas con que cuenta el Administrador del Contrato, en este caso la Unidad Ejecutora Sembrando Oportunidades, en virtud a las cláusulas contractuales de las CGC (22 y 23), y de las CEC (22.1).

Por otro lado, debe ser considerada la concesión del desplazamiento del cronograma por la misma Coordinación Técnica – UNE Sembrando Oportunidades, en virtud a las situaciones consideradas de "Fuerza Mayor".

Conforme a la normativa transcripta, cuando se traten de casos de fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho a la ampliación razonable de los plazos de ejecución, sin que aquello implique indemnización alguna por las pérdidas consecuentes.

La solicitud de prórroga que se analiza fue motivada por caminos inhabilitados en el Periodo 18/06/16 al 21/06/16 que dificultaron los accesos con vehículos pesados en las zonas de obras en el Asentamiento de Tavapy, impidiendo a su vez la provisión de materiales para la construcción de viviendas en tal zona, circunstancias que no pudieron haber sido resistidas o controladas por el contratista, ni evitadas con la debida diligencia.

Cabe recordar, así como ha sostenido esta dependencia en contados dictámenes que al existir en el contrato un único plazo de ejecución, se tiene en cuenta tal plazo para todo el Lote, sin diferenciar los plazos por asentamiento, haciendo la salvedad de que el plazo otorgado con relación a un asentamiento afectará al otro, como se ha constatado en el presente caso.

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

Cinthya Cataldi Recalde
Abogada Dictaminante
DGJN - SENAVITAT

Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio otorgando la prórroga que desplace el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 30/07/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico.

Del mismo modo corresponde individualizar en tal Convenio los días ya otorgados al contratista según Convenios Modificatorio N° 1 y Órdenes de Ejecución 01/16, 02/16, 03/16, 04/16, 05/16, 06/16 y 07/16 a través de los cuales se ha prorrogado el plazo de ejecución hasta el 26/07/16.

III.CONCLUSION

Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad:

1. **AUTORIZAR** mediante acto administrativo la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS conforme al borrador de convenio propuesto por la UNE- Sembrando Oportunidades, por el cual se concederá prórroga de 4 (cuatro) días al Contrato N° 044/15, correspondiente a la Licitación Pública Internacional L.P.I. N° 01-14 "Construcción de 670 viviendas prefabricadas de interés social en asentamientos rurales del Paraguay", ID 282949, prorrogando el plazo de ejecución de las obras hasta el **30 de julio de 2016** fundado en consideraciones de fuerza mayor, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el **31 de diciembre de 2016** y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento.

Es nuestro dictamen.

Cinthya Caballero Recalde
Abogada Dictaminante
DGJN - SENAVITAT

Providencias

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NOTARIAL.**

Abg. Gloria Fretes Bonzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a la **SECRETARÍA GENERAL.**

CC: DIRECCIÓN UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

ABG. ENRIQUE MIRANDA
Director General
Dirección General Jurídica y Notarial